



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 317-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 27 de setiembre de 2023

VISTO: El INFORME N° 346-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 27 de setiembre de 2023 de la Unidad de Tesorería y el INFORME LEGAL N° 448 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 25 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, mediante FUT S/N., de fecha 21 de agosto del 2023 don RAMOS CHUMPITAZ, Juan Joseph, solicita Devolución de Dinero de S/ 30 soles debido a que el Curso de Calculo I, no se dictara en este semestre, ya que su VOUCHER figura con un pago de S/ 120 soles.

Que, mediante INFORME N° 535-2023-UNDC/VRAC/DGAC, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Director de la Dirección de Gestión Académica de la UNDC, manifiesta que, de acuerdo a la imagen del voucher pagado en la cuenta de la UNDC, se tiene un pago de S/ 120.00 el cual debió usarse en los procedimientos de matrícula regular (S/ 90.00) y asignatura desaprobada (S/ 30.00). El monto pagado solo fue usado en el proceso de la matrícula regular más no por una asignatura desaprobada ya que no se brindó la asignatura a recuperar; en ese sentido, esta oficina recomienda que luego de la verificación afirmativa con la oficina que corresponda acerca de la validez del depósito, se proceda con la devolución del dinero por el monto de S/ 30.00 soles.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 448-2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 25 de setiembre de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC recomienda, autorizar la devolución del importe pagado por don RAMOS CHUMPITAZ, Juan Joseph por concepto de Asignatura Desaprobada, por el monto total de S/ 30.00 Soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante INFORME N° 346-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 27 de setiembre de 2023 el

EMEE/lmyv



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 317-2023-DGA-UNDC

Jefe de la Unidad de Tesorería comunica y ratifica que, con fecha 21/08/2023 el alumno Juan Joseph Ramos Chumpitaz ha realizado el pago por el importe de S/ 120.00 soles, mediante Boucher de depósito N° 3232 a nombre de la Universidad Nacional de Cañete.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del importe pagado por don RAMOS CHUMPITAZ, Juan Joseph por concepto de Asignatura Desaprobada, por el monto total de S/ 30.00 soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza
Directora General de Administración